

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2.1 DEL SECTOR S-5 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA”

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Contrato de Servicios para la redacción del Proyecto de urbanización, y en su caso, la dirección facultativa de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-2.1 del Sector S-5 del Plan General Municipal de Estella-Lizarrar, polígono industrial “Miguel de Eguia).	
<u>Códigos CPV:</u>	
• Redacción de Proyecto: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos. • Dirección Técnica: 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción.	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
• 125.000,00 €	Ciento veinticinco mil euros.
D.- DURACIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 5 del Pliego.	
E.- GARANTÍAS	
<u>Provisional:</u> No se exige.	
<u>Definitiva:</u> 4% del importe de adjudicación.(50% en caso de oferta anormalmente baja)	
A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.	

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 6 del pliego.

G.- CONTRATO RESERVADO. Art. 36 Lfc 2/2018 / CONDICIÓN ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN Art. 106 Lfc 2/2018

Contrato no reservado

La cláusula 21 establece condición especial de adjudicación de carácter medioambiental.

H.- LOTES

No

I.- VARIANTES

No

J.- REVISIÓN DE PRECIOS

Sin revisión de precios.

K.- TRAMITACIÓN:

Anticipada

L.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

M.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

A tanto alzado.

N.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sin fórmula objetiva: Hasta 40 puntos.

Con fórmula objetiva: Hasta 60 puntos.

O.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Pº de la Inmaculada nº 1. 31200 ESTELLA-LIZARRA

Tlf: 948 548200

urbanismo@estella-lizarra.com

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2.1 DEL SECTOR S-5 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA”

1.- ENTIDAD CONVOCANTE

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra convoca y tramita el presente procedimiento abierto con el fin de adjudicar el contrato administrativo de servicios consistente en la redacción del proyecto técnico para la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-2.1 del Sector S-5 del Plan General Municipal de Estella-Lizarra (polígono industrial Miguel de Eguía), y en su caso la dirección facultativa de las mismas, incluido el control de seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad.

Los códigos CPV de ambas prestaciones son:

- **71242000-6:** Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
- **71247000-1:** Supervisión del trabajo de construcción.

La adjudicación de la dirección facultativa de las obras se realizará condicionada a la ejecución del contrato administrativo de obras que en su caso se adjudique sobre la base del proyecto aprobado.

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras y se haya habilitado la preceptiva partida presupuestaria en el ejercicio que corresponda, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

En todo caso, una vez transcurridos cuatro años desde la entrega del proyecto sin que la entidad contratante acuerde la licitación del contrato de obras, el contrato de servicios quedará automáticamente resuelto, no teniendo derecho la persona adjudicataria a indemnización alguna.

El presupuesto de ejecución del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-2.1, de conformidad con lo dispuesto en la modificación del Plan Parcial del APA 7 del Plan General Municipal (Polígono Industrial UE 2 del S-5), aprobada definitivamente por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de fecha 2 de diciembre de 2021 (Boletín Oficial de Navarra nº 36, de 18 de febrero de 2022), asciende a la cantidad de **1.712.562,44 € (IVA exc.)**, e incluye las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-2.1 y la ejecución de la obra exterior al ámbito de la Unidad definida como infraestructura exterior de fuerzas eléctricas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego regulador, en la documentación gráfica y escrita que se pone a disposición de las personas licitadoras y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera a la adjudicataria la administración contratante.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DISEÑO DE LOTES.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante **procedimiento abierto y tramitación anticipada** a la persona o entidad que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en la citada ley foral.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en la consideración del expediente como una actuación unitaria, y la conveniencia de que la persona o entidad redactora del proyecto sea la que se responsabilice de dirigir su ejecución, el contrato no se divida en lotes, sin perjuicio de que la naturaleza del proyecto deberá permitir que su ejecución pueda ser dirigida por cualquier persona con la titulación suficiente, sea o no responsable de su redacción.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la resolución de alcaldía nº 282/2019, de 4 de julio, el órgano de contratación es la Junta de gobierno local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y la Unidad gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el

área de Planificación urbana y proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Koldo Leoz Garciandia, alcalde del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Mikel Colomo Gurbindo, concejal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Vocales:

- María Teresa Echarri San Martín, interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: María Asunción Aramendia Gastón, economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Elena Martínez Litago, arquitecta del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Alfredo Martínez de Carlos, responsable del área de servicios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Vocal Secretario:

- José Luis Navarro Resano, secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable, pudiendo en todo caso solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

Los honorarios por el trabajo objeto de contrato ascienden a la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €)** IVA no incluido, que se corresponden igualmente con el valor estimado del contrato.

Los honorarios se distribuyen según el siguiente porcentaje, que se aplicará al precio de adjudicación:

- El presupuesto máximo fijado para el contrato de **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN** es de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (62.500,00 €)**, **IVA no incluido**, equivalente al 50 % del precio de licitación.
- El importe máximo que se prevé para **DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS**, cuya adjudicación, en los términos de lo fijado en el presente pliego, está condicionada a los supuestos señalados en la cláusula primera del mismo, es de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (62.500,00 €)**, **IVA no incluido**, equivalente al 50 % del precio de licitación.

En consecuencia con lo anterior, el presupuesto total, a efectos de presentación de ofertas, es de **CEINTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €)** **IVA no incluido**.

Salvo el IVA, se entienden incluidos en el precio de licitación los gastos generales y financieros, el beneficio industrial, seguros, permisos necesarios, de personal y Seguridad Social, tributos y los derivados de desplazamientos, y cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato conforme a la normativa vigente y a este pliego regulador.

El presupuesto total tiene carácter de máximo, y el importe global que oferte la persona licitadora se distribuirá entre proyecto y dirección en la proporción que resulta de los párrafos anteriores, por lo que serán rechazadas las ofertas presentadas que superen el presupuesto de licitación o incluyan únicamente una parte de las tareas a las que se refiere el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica que se presente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Conforme con lo anterior, el presupuesto comprende los costes salariales estimados que se desglosan e indican a continuación, **sobre una estimación de 1.280 horas de personal técnico (320 Pyto./960 DF.), y 50 de personal administrativo** para el cumplimiento del contrato:

Convenio Colectivo del Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 12, de 19 de enero de 2021, la tabla salarial para 2021, última disponible, es la siguiente para los profesionales intervinientes:

	Coste de personal	Dedicación	Horas	Coste/ Hora	Gg y bi	Coste total/hora	Coste total
Director	41.239,71 €	100%	1.280 h	23,84 €/h	3,81 €	27,65 €	35.398 €
Técnico 1	39.582,31 €	100%	1.280 h	22,88 €/h	3,66 €	26,54 €	33.972 €
Técnico 2	39.582,31 €	50%	640 h	22,88 €/h	3,66 €	26,54 €	16.986 €
Técnico 3	39.582,31 €	20%	256 h	22,88 €/h	3,66 €	26,54 €	6.794 €
Técnico 4	39.582,31 €	10%	128 h	22,88 €/h	3,66 €	26,54 €	3.397 €
Técnico 5	39.582,31 €	10%	128 h	22,88 €/h	3,66 €	26,54 €	3.397 €
Técnico 6	39.582,31 €	10%	128 h	22,88 €/h	3,66 €	26,54 €	3.397 €
Técnico 7	39.582,31 €	10%	128 h	22,88 €/h	3,66 €	26,54 €	3.397 €
Técnico 8-Delineante	32.987,58 €	10%	128 h	19,07 €/h	3,05 €	22,12 €	2.832 €
Total equipo	351.303,46 €			203,07		235,56 €	109.571 €

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el procedimiento es de tramitación anticipada, por lo que la eficacia de la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto del año 2023.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las prestaciones objeto del contrato para la redacción del proyecto técnico comenzarán una vez haya concluido el plazo de suspensión de la adjudicación del contrato, debiendo quedar totalmente terminado en el plazo de **SESENTA DÍAS NATURALES**, con el cómputo de tiempo de trabajo que se señala en las

prescripciones técnicas. Deberán cumplirse también el resto de los plazos y condiciones establecidos al respecto en el presente pliego.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, cuando así se contemple en el apartado D.3) de las Condiciones Particulares del Contrato y siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco años, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas en el expediente y en las Condiciones Particulares del Contrato se determinase un plazo mayor.

No tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo a efectos del cumplimiento de los plazos arriba citados los periodos de estudio que empleen los técnicos de la administración, ni aquellos en los que el expediente quede pendiente de las aprobaciones pertinentes por otros órganos competentes cuando proceda

La dirección facultativa de las obras comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de estas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a su inicio y la asistencia al órgano de contratación en la licitación del contrato de obras, y se prolongará durante la total ejecución de las obras hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en lo que se considere necesario.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, adjudicado el contrato de dirección, éste tendrá la duración que requiera la ejecución de la obra, conforme a lo señalado en el artículo 45.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin que se produzca alteración del precio porque las obras tengan una duración diferente a la prevista y adjudicada.

El incumplimiento en cuanto a los plazos de cualquiera de los dos contratos por causa imputable al contratista dará lugar a la imposición de penalidades en los términos y por el procedimiento previsto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de proceder a la resolución del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su

solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en las presentes cláusulas.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá también contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso, las personas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración sobre el volumen global de negocios, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona o entidad licitadora, debiendo ser el volumen de negocios de cada año, igual o superior al precio de licitación sin IVA.
- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.
- Justificante de la existencia de un seguro por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Principales obras dirigidas:

La persona licitadora deberá haber redactado, dirigido y finalizadas las obras durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria de la presente licitación (fecha de referencia: 1 de diciembre de 2.022), al menos:

- Un Proyecto y las Obras de Urbanización correspondientes realizados dentro del plazo de cinco años cuyos presupuestos sean como mínimo la cantidad de 500.000 € P.E.C. (I.V.A. exc.), debiendo aportar para su acreditación Certificado de buena ejecución del trabajo emitido por la entidad contratante del mismo donde se indicará: el alcance del trabajo o asistencia técnica, el periodo temporal y las funciones de la(s) persona(s) en dicho servicio.

b) Equipo humano:

La persona licitadora dispondrá para la ejecución del contrato de un equipo técnico compuesto al menos de 5 personas con los siguientes perfiles:

- Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto/a, Ingeniero/a Industrial o equivalente con experiencia durante al menos 10 años en la redacción de proyectos y direcciones de obra de obras de urbanización de polígonos industriales.
- Perfil con título universitario de grado con especialidad en instalaciones de urbanización con experiencia durante al menos 3 años.
- Perfil con título universitario de grado con especialidad en movimiento de tierras de al menos 5 años.
- Perfil con título universitarios de grado con especialidad en instalaciones eléctricas con experiencia de al menos 5 años
- Perfil con título universitario de grado en Geomática y Topografía con experiencia durante al menos 5 años.
- Perfil con título universitario de grado en Geología con experiencia durante al menos 5 años
- Perfil con título universitario de grado en Diseño, Paisajismo y Gestión de zonas verdes con experiencia durante al menos de 5 años.
- Técnico en delineación con experiencia de al menos 3 años.

Una misma persona puede ostentar varios de los perfiles indicados.

La persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá aportar para su acreditación Curriculum vitae del equipo humano, donde figure la titulación y experiencia solicitada.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Si la solvencia se acredita mediante la subcontratación, quien licita deberá acreditar documentalmente la existencia de un compromiso formal con las personas o entidades subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo deberá acreditar que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia, que presente la persona licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el procedimiento abierto terminará transcurridos **15 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación

dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre.

En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Cuando se trate de ofertas presentadas fuera de plazo, si la empresa licitadora aduce problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará que en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de verificarse la incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma. El desconocimiento de las licitadoras, o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico joseluis.navarro@estella-lizarra.com o urbanismo@estella-lizarra.com, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos, todas las personas interesadas pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

7.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, **incluido el físico a través del registro de entrada del Ayuntamiento.**

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura de los sobres y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 1 GB.

La plataforma PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, la plataforma de licitación admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los

archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, de manera que no pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, pudiendo producirse, en caso contrario, la exclusión de la licitación, por lo que cualquier referencia en los sobres **A y B** a la oferta económica o a cualquiera de los criterios cuantificables mediante fórmulas, podrá determinar la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres “sobres” **A, B y C** con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. “Documentación Previa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- **Declaración responsable** suscrita por la entidad licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato, en la que se indicará **una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad con un mayor porcentaje de participación en la

Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Además, la licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá poder acreditar, cuando se lo requiera la Mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación, que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con capacidad para comprometer a la ejecución del contrato.

SOBRE B. “Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

SOBRE C. “Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas”.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá con carácter general sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la

cantidad expresada en letra, salvo que la mesa de contratación resuelva en otro sentido a la vista del expediente.

8.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

No cuantificables mediante fórmulas:

Se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos, con la puntuación máxima de 40 puntos a criterio del personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y a la vista de la memoria técnica presentada, que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- **Relación del personal asociado a la redacción del Proyecto.**

Deberá presentarse una relación de todo el personal asociado al Proyecto en la que se indique:

- Titulación y experiencia de cada una de las personas.
- Tareas, labores a desarrollar y responsabilidades de cada uno de los técnicos del equipo.
- Grado de dedicación de cada una de las personas que intervendrán en el trabajo.
- Responsable del equipo de entre los titulados superiores.
- Relación laboral del personal encuadrado en la oferta como asociado, asalariado, contratado o colaborador externo.

No se podrá sustituir el personal aceptado por la entidad contratante sin previo conocimiento y autorización de ésta.

- **Equipos y medios técnicos**

Deberá aportarse una relación con todos los equipos y medios técnicos de oficina adscritos al cumplimiento del contrato.

- **Conocimiento de las obras a dirigir y planteamiento general de los trabajos:**

- ✓ **Memoria explicativa** del conocimiento de las obras que se plantean ejecutar, indicando según los puntos de vista de la persona licitadora, la problemática que pueda plantear la incidencia de la obra en el área de actuación.
- ✓ **Memoria explicativa** del planteamiento general del Control Básico Técnico del Proyecto y de la Dirección de la obra con expresión clara de su periodicidad, planificación del control económico y de plazos de la obra, definición de los procesos de información al promotor del estado

temporal de la obra y documentación que se aportará en cada apartado. La persona licitadora deberá explicar los medios con que cuenta para llevar el seguimiento temporal de los trabajos, ya que es fundamental el logro del cumplimiento del plazo previsto de terminación del trabajo.

La puntuación de las ofertas presentadas con el contenido exigido será la siguiente:

- **Personal asociado al Proyecto (máx. 10 puntos).**

Se trata de un servicio especializado, existiendo relación entre las competencias técnicas, la dedicación/cantidad de recursos humanos y la calidad de los trabajos, por lo que será valorable el incremento que se oferte respecto al equipo mínimo y a la experiencia y titulación requerida en la solvencia técnica, ya que influirá en la calidad del resultado.

- **Equipos y medios técnicos asignados al proyecto (máx. 5 puntos).**

Se valorará con un máximo de 5 puntos que los medios técnicos asignados al proyecto cubran todas las tareas necesarias y que faciliten una respuesta ágil en las posibles propuestas que los técnicos de Ayuntamiento de Estella-Lizarra realicen durante el desarrollo de los trabajos.

- **Conocimiento de las obras a proyectar y planeamiento general de los trabajos (máx. 25 puntos).**

- ✓ **Memoria explicativa** del conocimiento de las obras que se plantean ejecutar: Se valorará con un **máximo de 5 puntos** el análisis de las obras a proyectar junto con la detección de las peculiaridades de las mismas.

- ✓ **Memoria explicativa** del planteamiento general del programa de Control Básico Técnico, planificación del control económico y de plazos y procesos de información del estado temporal de la obra al promotor: Se valorará con un **máximo de 20 puntos** el planteamiento general del programa de acciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. Se valorará expresamente:

- ✓ Programa de Control Básico: Que estén desarrolladas todas las tareas a realizar con los controles necesarios (**máximo 5 puntos**).
- ✓ Planificación del Control Económico y de plazos (**máximo 5 puntos**).
- ✓ Definición de procesos de información del estado temporal al promotor (**máximo 5 puntos**).

- ✓ Relación de la documentación a aportar en cada una de las fases y subfases **(máximo 5 puntos)**.

La documentación escrita se presentará un máximo de 20 hojas DIN-A4 y en formato PDF o similar, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o similar. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

El exceso de páginas sobre el máximo permitido no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración.

Criterios evaluables mediante fórmulas objetivas:

Con una **puntuación total máxima de 60 puntos** son los siguientes:

- **Oferta económica (máx. 50 puntos):**

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se aplicará de forma general la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K,$$

dónde:

- P_{max} 50
- B_i Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

- $B_{máx}$ Baja mayor de entre todas las ofertas.
- K K será igual a 5 si $B_{máx}$ es igual o inferior al 20%.
si $B_{máx}$ es superior al 20%, K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

- **Criterios sociales (máx. 10 puntos)**

Como medida social de fomento a la incorporación a la actividad profesional de personas que hayan obtenido el título habilitante en los últimos 5 años, a razón de 5 puntos por cada compromiso de incorporar en el equipo multidisciplinar para la ejecución del contrato, un miembro que hubiera obtenido el título habilitante en arquitectura o ingeniería, o último Máster asociado al Título en los últimos 5 años desde el 1 de diciembre de 2022. Esta persona deberá participar con una dedicación del 100% de su jornada laboral en el proyecto y

dirección de obra y asistir al menos, a dos visitas mensuales durante la ejecución de la obra y en la elaboración de la documentación final de obra necesaria.

Se entenderá por incorporar en el equipo multidisciplinar para la ejecución del contrato, tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa. El contrato debe ser a jornada completa como mínimo desde el inicio de la ejecución de la obra hasta su finalización y la persona contratada deberá tener las condiciones que establezca el convenio de oficinas y despachos.

Se valorará con 0 puntos la oferta que no se comprometa a incorporar en el equipo a este personal.

Se justificará su participación:

- ✓ En la fase de proyecto y de elaboración de la documentación final de obra, quedando constancia de la colaboración de esta persona junto con el resto de miembros del equipo en toda la documentación que componga el proyecto.
- ✓ En la fase de dirección de obra a través de las actas de las visitas realizadas durante la ejecución de la obra.

La persona propuesta como adjudicataria acreditará la fecha de obtención del título académico correspondiente, mediante la aportación del título correspondiente junto con el resto de documentación que se le requiera previa a la propuesta de adjudicación.

9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por sus servicios técnicos se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.

La Unidad gestora procederá a la apertura de los sobres de **DOCUMENTACIÓN PREVIA** y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme al pliego.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los

anexos, se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras de las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del sobre A seguirá la apertura de las propuestas técnicas incluidas en el sobre B de las personas licitadoras admitidas, a fin de que por parte de los servicios técnicos municipales, y en acto interno, se valoren los criterios no sometidos a fórmulas objetivas.

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre B, se comunicará a las entidades que hubiesen concurrido la fecha y hora de la apertura de la parte de la oferta que figura en el sobre C, referida a criterios de valoración puntuables por fórmulas objetivas.

A continuación se hará pública mediante la plataforma PLENA el resultado de la apertura, junto con la de la parte de la oferta no valorada mediante fórmulas objetivas.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen el 30 % con relación al precio de licitación.

Si del trámite seguido se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personal con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las personas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa, así como la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

A los efectos anteriores, se requerirá a quien ostente la representación legal de la empresa -o la licitadora en el caso de que esta sea persona física- que haya obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, y con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presente el original o copia compulsada notarialmente o ante la administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento nacional de identidad.

Si fuera persona jurídica, deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

2.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los términos de lo señalado en la cláusula sexta del pliego.

3.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le habilite para trabajar en Estella-Lizarra. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la

presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de quien tenga poder o representación bastante en la que afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen resultado adjudicatarias de contratos similares en anteriores licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubiesen transcurrido tres años desde la última adjudicación, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los anexos del presente pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente que haya obtenido la mejor puntuación.

La mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

• 10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de un mes desde el acto público de apertura de ofertas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación acto que perfeccionará el contrato de obras.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

• 10.2.- Suspensión.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101. y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación por medios electrónicos o de quince si se utilizan otros medios; o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o transcurra el plazo legal para hacerlo, con las excepciones previstas en el mencionado artículo 101.2.

• 10.3.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (50% en caso de oferta anormalmente baja) expedida a favor del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, (que será devuelta una vez aprobado el proyecto por el órgano competente para la parte correspondiente a la redacción del proyecto y una vez redactado informe sobre el estado de las obras una vez vencido el plazo de garantía de estas, para la parte correspondiente a la dirección facultativa) que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **2100 3694 7022 0014 7719** que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene abierta en Caixabank.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.**
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al

correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la entidad contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de aquella.

B.- Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito para la cobertura de riesgos derivados de la prestación del servicio por un mínimo de 700.000 euros, cuya vigencia se mantendrá al menos hasta la finalización de las obras.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de la entidad contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

11.- SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato, con sometimiento a los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, viniendo obligada a informar e incluir en el SOBRE A, la relación de empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La adjudicataria deberá informar a la representación del personal de las subcontratistas, de acuerdo con la legislación laboral.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria realice a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en la ejecución del contrato.

La adjudicataria remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de las entidades subcontratistas que participen en la ejecución del contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, como condición especial de ejecución, y a solicitud del Ayuntamiento, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Constituye infracción grave a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato el incumplimiento de esta condición.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de las subcontrataciones llevadas a cabo por la adjudicataria no alterará la responsabilidad exclusiva de esta como contratista principal.

Las subcontratas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellas por la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de las prestaciones subcontratadas. No obstante, se podrán realizar pagos directos a aquellas por el órgano de contratación, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la adjudicataria y siempre que se acredite el impago por parte de esta a la subcontrata. En este caso los pagos efectuados se entenderán realizados por cuenta de la adjudicataria, con efectos liberatorios y manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones del contrato.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del área de servicios generales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, a cuyos efectos ambas entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En consecuencia con lo expuesto, la persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En todo caso la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, en el precio se pagan y serán de propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo.

Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas.

13.- PAGOS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN.

- **13.1.- Redacción de proyecto:**

EL 80% de los trabajos se abonarán una vez el proyecto haya sido aprobado por el órgano de contratación, y previo el informe favorable de los servicios técnicos municipales.

El 20% restante se abonarán una vez que el documento haya sido tramitado y aprobado ante los organismos competentes.

- **13.2.- Dirección facultativa de las obras:**

Los trabajos de dirección técnica se abonarán coincidiendo con las certificaciones de la obra objeto de la dirección, por prorrateo del precio total del contrato, hasta alcanzar como máximo el 85% del precio total de adjudicación, quedando al menos el 15% pendiente hasta la liquidación y presentación de la documentación final de obra, aprobada por el Ayuntamiento.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura -emitida por medios electrónicos a través del sistema FACE- en el registro del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

14.- RIESGO Y VENTURA. FUERZA MAYOR.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la misma, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda modificación del contrato que conlleve una variación en más o menos del 10% del importe de la contrata, llevará el reajuste de la fianza en la cuantía necesaria para mantener la proporción legal.

17.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, a través de la dirección de correo electrónico dpd@estella-lizarra.com habilitada al efecto.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

17.1.- Encargo de tratamiento

Para el cumplimiento del objeto de este pliego la adjudicataria debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento, ostentando la adjudicataria, a los efectos de la normativa de protección de datos, la condición de Encargada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y 33 LOPDGDD, la adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a.** Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.

La adjudicataria informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. La sujeción a las

instrucciones del Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.

- b.** No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan al Ayuntamiento como responsable de tratamiento.

- c.** Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- d.** Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- e.** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f.** Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- g.** Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según la normativa de protección de datos, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por la adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales.



- h.** Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según decida el Ayuntamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- i.** Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internacionales de datos.
- j.** A comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
- k.** Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@estella-lizarrar.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- l.** Asistir al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.
- m.** Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la

realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

- n. En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD y el artículo 31 LOPDGDD.
- o. Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en este pliego y en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Estella-Lizarra con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán los específicamente previstos en la mencionada ley foral.

19.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del trabajo desarrollado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Vendrá obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del

contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o su ejecución defectuosa.
- b) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- c) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- d) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- e) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
- g) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad.
- h) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Durante la ejecución del contrato, la contratista viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social

y laboral, ya vengán establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
3. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.
4. En todo caso, debe tenerse presente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Como condiciones especiales de ejecución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la adjudicataria:

- Queda obligada a prever en su oferta la utilización de materiales respetuosos con el medio ambiente y que no sean susceptibles de

emitir sustancias tóxicas, constituyendo este incumplimiento infracción grave.

- Se establece la obligación prevista en la cláusula 11 en materia de subcontratación.

22.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

23.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los tribunales de Estella-Lizarra y Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

24.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas,



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría / Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1

31200 Estella-Lizarras

948 54 82 15

joseluis.navarro@estella-lizarras.com

además de los recursos administrativos y jurisdiccionales establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

ANEXO 1 A.
(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____, **(este dato es de consignación obligatoria)**, en
nombre propio o en representación de
_____, con N.I.F nº _____, y
domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de
_____ le fue otorgado poder a favor de
_____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que habiendo tenido conocimiento del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato de servicios denominado **“REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2.1 DEL SECTOR S-5 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarra para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador.

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.
- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Las entidades licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado

_____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.

ANEXO 1 B.
(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que habiendo tenido conocimiento del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato de servicios denominado **“REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2.1 DEL SECTOR S-5 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo) _____ le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº de protocolo) _____, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento, disponiendo de la capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº de protocolo) _____, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarra para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.

- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.
- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Las entidades licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado

_____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador

ANEXO 2

Designación como confidencial de información facilitada por la empresa (Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**,

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el expediente de contratación denominado **procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de servicios denominado “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2.1 DEL SECTOR S-5 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

Lo que declaro a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría / Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1

31200 Estella-Lizarra

948 54 82 15

joseluis.navarro@estella-lizarra.com

ANEXO 3

(Proposición relativa a los criterios de valoración puntuables mediante aplicación de fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____
teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Oferta para la adjudicación del contrato administrativo de servicios denominado
**“REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE
URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2.1 DEL SECTOR S-5 DEL
PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA”**

- Precio del contrato (IVA exc), _____€,
_____ euros, lo que representa un
_____% de baja.
- **Criterio de carácter social:** Compromiso de incorporar _____ personas.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría / Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarrar
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarrar.com

ANEXO 4

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2.1 DEL SECTOR S-5 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA”

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra es la entidad promotora de la Unidad de Ejecución UE-2.1 del Sector S-5 APA.7 del Plan general Municipal de Estella/Lizarra.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento de Estella/Lizarra, se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector S-5 APA.7 del Plan general Municipal de Estella/Lizarra, entrando en vigor el 18 de febrero de 2.022 tras la publicación en el BON de la Normativa.

2.- OBJETO DEL SERVICIO Y DEDICACION DEL EQUIPO HUMANO

El objeto de las presentes Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las bases y especificaciones con arreglo a las cuales se deberá regir el trabajo para la "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA de la Unidad de Ejecución UE-2.1 del Sector S-5 de la APA.7"

El ámbito de actuación se encuentra recogido en el documento “modificación del Plan Parcial del APA 7 del Plan General Municipal (Polígono Industrial UE 2 del S-5) DE ESTELLA-LIZARRA” que fue aprobado por el Ayuntamiento de Estella en sesión plenaria de fecha 2 de diciembre de 2021 (Boletín Oficial de Navarra nº 36 de 18 de febrero de 2022). A este ámbito se le debe añadir el necesario para las distintas infraestructuras exteriores.

El documento puede consultarse en la publicación:

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/36/28>

El trabajo se dividirá en las siguientes fases:

- **La redacción del Proyecto Técnico.**

El Proyecto de obras deberá sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá los documentos contemplados en el Art. 163.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Incluirá el Proyecto de Urbanización, proyecto de redes exteriores, proyecto de reparto de costes y Afecciones Ambientales

- **Dirección de obra**, condicionada a la efectiva realización de la obra.

La dedicación del equipo técnico será como mínimo:

- Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto/a, Ingeniero/a Industrial o equivalente con experiencia en obras de Urbanización de Polígonos Industriales: 100% de su jornada laboral.
- Perfil con título universitario de grado con especialidad en Infraestructuras de abastecimiento de agua, hidráulica: 100% de su jornada laboral.
- Perfil con título universitario de grado con especialidad en Movimiento de Tierras: 50% de su jornada laboral.
- Perfil con título universitario de grado con especialidad en Infraestructuras eléctricas: 20% de su jornada laboral.
- Perfil con título universitario de grado en Geomática y Topografía: 10% de su jornada laboral.
- Perfil con título universitario de grado en Geología: 10% de su jornada laboral.
- Técnico/a en Diseño, Paisajismo y Gestión de zonas verdes: 10% de su jornada laboral.
- Coordinador/a de Seguridad y Salud: 10% de su jornada laboral.
- Técnico en delineación con un 25% de su jornada laboral

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Características técnicas del proyecto.

3.1.-Cartografía, topografía y replanteo.

El trabajo se realizará con la inclusión de puntos de referencia fijos en el exterior de la zona previsiblemente afectada por las futuras obras, y con los estudios siguientes:

- Estudio de las infraestructuras (cauces, líneas de fuerza, conducciones de agua y saneamiento, caminos) del área y de su entorno, desde los puntos previsibles de conexión de las redes generales con las futuras infraestructuras del polígono.
- Estudio del parcelario reformado, con usos asignados.
- Ejecución de fichas de parcelas resultantes.

Los ejes del trazado de las canalizaciones exteriores se definirán analíticamente y se replantearán en el terreno mediante estacas y clavos cada 20 metros.

3.2.- Movimientos de tierras y firmes.

En función de los datos geotécnicos y de tráfico se dimensionará la estructura de los firmes conforme a la Instrucción de carreteras, Norma 6.1 y 2-I. C., teniendo en cuenta la categoría de la explanada que es posible obtener en los terrenos.

3.3.- Redes de saneamiento y de abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento deberá integrarse y compatibilizarse con las redes existentes actualmente en el Área Industrial.

Para el diseño y definición constructiva de estas redes, se adoptarán los criterios y normativa al uso la mancomunidad de aguas titular de las redes de abastecimiento en la zona de ubicación de la actuación o del ayuntamiento si es éste el titular de las redes de abastecimiento y pluviales.

Se incluirán las notificaciones de las empresas propietarias de los servicios urbanos con las que se ha contratado para la ubicación de las redes existentes y para el diseño de las nuevas instalaciones.

Se comprobarán los cruces de infraestructuras en plantas y alzados grafiando las soluciones previstas.

3.4.- Red de canalizaciones de distribución de energía eléctrica.

Para el diseño de la obra civil correspondiente a estas instalaciones, la adjudicataria contactará con la respectiva compañía (IBERDROLA) a fin de consensuar los criterios técnicos a adoptar, teniendo en cuenta que es preceptivo el obtener el visto bueno de dicha compañía como futura receptora de estas obras.

Se incluirán las notificaciones de las empresas propietarias de los servicios urbanos con las que se ha contratado para la ubicación de las redes existentes y para el diseño de las nuevas instalaciones.

Se comprobarán los cruces de infraestructuras en plantas y alzados grafiando las soluciones previstas.

3.5.- Estructuras y obra civil

Las partes del proyecto relativas a estructuras de hormigón y otras estructuras necesarias (muros, losas, casetas, etc.), deberán estar debidamente justificadas y se incluirán preceptivamente los anejos de cálculo que recojan las hipótesis de cargas, coeficientes y estudios de alternativas realizados.

Se deberá incluir el criterio de aceptación de la EHE en lo referente a anexos no obligatorios.

3.6.- Señalización, balizamiento y vallado.

El área de trabajo, así como las infraestructuras y elementos existentes que deban ser objeto de derribo y desvío deberán ser vallados y señalizados conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales y en la reglamentación sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, por lo que los elementos e infraestructuras a modificar y los vallados y señalizaciones indicativos de señalización deberán ser objeto de consideración en el proyecto.

Además, se proyectará toda la señalización viaria según la Normativa del Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Navarra, así como los carteles de señalización necesarios para la publicidad y promoción de la actuación.

3.7.- Reposición de servidumbres.

Se tomarán datos de todos los posibles servicios afectados (líneas eléctricas, canalizaciones, muros o vallados, etc.) reflejándose en las plantas y perfiles de los planos correspondientes.

La reposición de los servicios afectados se proyectará como cualquier otra unidad de obra, incluyéndose en todos los documentos del Proyecto.

3.8.- Plan de obra.

Se redactará un programa del posible desarrollo de los trabajos de ejecución de las obras.

3.9.- Control de Calidad.

Todas las pruebas y ensayos necesarios para la correcta construcción de todas las partes de la obra estarán incluidas en el precio de las partidas, de manera que las definiciones de estas en presupuesto, así como los textos del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares así lo estipulen de forma clara y sin ambigüedades.

3.10.- Estudio de Seguridad e Salud en el trabajo.

Se realizará un Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a las obras contempladas en cada Proyecto, de conformidad con lo especificado en el Real Decreto 1627/1997.

La persona adjudicataria deberá proponer, antes del inicio de los trabajos, para su designación por parte del Ayuntamiento de Estella de una persona que haga las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud para la fase del Proyecto de Obra, que, según la Ley de Ordenación de la Edificación, en su Disposición Adicional 4ª, deberá tener la titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico.

3.11.- Demoliciones y derribos

Se realizará un Proyecto específico para la demolición y derribos de todos los Elementos que en su caso se encuentren dentro del ámbito.

Este proyecto contemplará la demolición de todos los edificios, elementos en altura y pavimentos existentes en el ámbito, incluirá la demolición de instalaciones aéreas y enterradas, localización de acometidas, corte y señalización de las mismas, desescombrado y transporte a vertedero o gestor autorizado de los restos, homogeneización del suelo y descontaminación para poder certificar el solar como suelo descontaminado, así como las medidas medioambientales a tomar durante la ejecución de las obras.

También deberá contemplar los proyectos o separatas para la tramitación de la retirada de residuos peligrosos como fibrocemento, depósitos de combustible, etc.

En los trabajos objeto de esta licitación se incluyen las gestiones a realizar con la Administración, Empresas suministradoras de servicios, etc..., para la correcta redacción de los proyectos.

En los costes de derribo se incluirán la totalidad de los mismos, incluido canon de vertidos, gestión de residuos, gastos de tramitación, etc.

3.12.- Gestión de residuos.

Deberá formar parte del proyecto de ejecución de obra un estudio de Gestión de residuos, coherente con el contenido de dicho proyecto de ejecución de obra, en el que se desarrollará la problemática específica de la Gestión de Residuos de acuerdo a al R.D. 105/2008 de 1 de febrero.

3.13.- Afecciones ambientales

En relación con las infraestructuras exteriores al ámbito y sus correspondientes afecciones, que sea necesario ejecutar para el desarrollo de la nueva unidad de ejecución, será necesario redactar el correspondiente proyecto de ejecución, que llevará a su vez su tramitación y autorización correspondiente.

Será responsabilidad de la persona adjudicataria la comprobación y actualización de la topografía reflejada en el Plan Parcial, de las posibles modificaciones habidas en el terreno actual y de todas las afecciones de infraestructuras existentes en la actualidad, así como de toda modificación que afecte al proyecto.

4.- DOCUMENTOS A PRESENTAR CON EL PROYECTO

El Proyecto se presentará refundido en un único documento.

Todos los Proyectos, incluidas las separatas específicas (Estudio de Seguridad y Salud, etc.), irán debidamente visados por los Colegios Técnicos que correspondan cuando estos visados sean necesarios. El coste de estos visados irá incluido en la oferta presentada.

El proyecto se estructurará, a nivel de documentación, planos y presupuestos, de la forma que a continuación se indica, y contendrá los siguientes apartados:

4.1.- Memoria y anejos.

La memoria explicará el objeto del proyecto, los antecedentes y las alternativas estudiadas. Se hará una descripción cuidadosa de todos y cada uno de los elementos del proyecto, justificando bajo los aspectos técnico y económico las soluciones elegidas.

Se definirán asimismo los plazos de ejecución de la obra y de garantía y los presupuestos de ejecución material y contrata para conocimiento de la Administración.

Anejo nº 1.- Topografía y bases de replanteo.

Tras efectuarse el estudio de campo, se redactará un informe final con su memoria, planos y anejos, con el siguiente contenido:

Localización de infraestructuras y elementos existentes, naturales o artificiales, en superficie o enterrados, como caminos, escorrentías, abastecimientos de agua, conducciones de saneamiento, hitos topográficos de referencia, líneas de fuerza, bases de replanteo, etc.

Anejo nº 2.- Estructuras.

Se incluirán los cálculos justificativos de los elementos resistentes de las obras civiles y edificaciones, en base a las instrucciones vigentes.

Se incluirá el criterio de aceptación de la EHE en lo referente a anexos no obligatorios.

Anejo nº 3.- Instalaciones.

Se detallarán y justificarán todas las soluciones previstas en las diversas instalaciones del proyecto. (eléctricas, redes de distribución de agua, redes de Saneamiento, alumbrado público, etc.).

Anejo nº 4.- Plan de Obra.

Se hará un programa del desarrollo de los trabajos de las obras que incluirá las distintas fases de ejecución.

Anejo nº 5.- Control de Calidad.

Se preparará un informe de Control de Calidad para el seguimiento de la obra. Consistirá básicamente en la definición de los ensayos in situ y de laboratorio (materiales e instalaciones).

Anejo nº 6.- Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Deberá formar parte del proyecto de ejecución de obra un estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, coherente con el contenido de dicho proyecto de ejecución de obra, en el que se desarrollará la problemática específica de seguridad e higiene con el contenido y características mínimas que se señalan en el Real Decreto 1627/1997.

El presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de Seguridad y Salud, deberá incorporarse al presupuesto general de la obra como unidad, o en un capítulo de la misma, independiente.

Anejo nº 7.- Gestión de residuos.

Deberá formar parte del proyecto de ejecución de obra un estudio de Gestión de residuos, coherente con el contenido de dicho proyecto de ejecución de obra, en el que se desarrollará la problemática específica de la Gestión de Residuos de acuerdo a al R.D. 105/2008 de 1 de febrero.

Anejo nº8.- Relación de Bienes y Derechos Afectados.

Se deberá redactar una Relación de Bienes y Derechos afectados con indicación, como mínimo, de referencia catastral, superficie total de parcela, superficies afectadas, tipo de afección (ocupación temporal, ocupación permanente y/o servidumbre) y tipo de servidumbre.

Anejo nº9.- Accesibilidad y recorridos peatonales.

Anejo nº 10.- Proyecto de Reparto de costes de la UE-2.

Anejo nº 11.- Afecciones Ambientales

4.2.- PLANOS DE INFORMACION Y DE PROYECTO

Como mínimo contendrán la siguiente información:

1. Plano de situación y de emplazamiento.

2. Planos de información:

- 2.1. Estado actual
- 2.2. Planeamiento vigente
- 2.3. Planos parcelarios (en los que se determinen los terrenos a ocupar, superficie, y valoración de los mismos a efectos de expropiación y servidumbres, si fuera necesario)
- 2.4. Infraestructuras existentes
- 2.5. Tráfico existente. (vehículo privado, transporte público, recorridos peatonales y ciclistas)
- 2.6. Vegetación y plantaciones existentes

3. Planos de Proyecto:

- 3.1. Descripción de la propuesta, usos.
- 3.2. Replanteo, acotación, alineaciones y rasantes.
- 3.3. Movimiento de tierras y perfiles transversales.
- 3.4. Pavimentación y tratamiento de superficies
- 3.5. Estructuras. En los planos de las estructuras y obras de fábrica figurarán los despieces de todo tipo de armaduras.
- 3.6. Mobiliario urbano
- 3.7. Secciones necesarias
- 3.8. Detalles constructivos
- 3.9. Infraestructuras propuestas
- 3.10. Señalización viaria y balizamiento propuesto.
- 3.11. Obras complementarias.
- 3.12. Reposición de servicios.
- 3.13. Fases de obra
- 3.14. Señalización, balizamiento y defensas durante la ejecución de las obras.
- 3.15. Plan de obras

4.3.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Se deberán describir con todo detalle las unidades de obra que figuren en los cuadros de precios indicando las operaciones intermedias y la forma de su correcta ejecución, el grado de calidad exigido y las condiciones que deben reunir los materiales.

El Pliego de Condiciones se dividirá en las siguientes áreas:

- Generales
- Facultativas
- Técnicas

El área de Prescripciones Técnicas Particulares irá redactada de forma que cada unidad del presupuesto tendrá su correspondiente homónima en el mismo, y deberá estar identificada la correspondencia entre las partidas del Pliego de Condiciones Particulares y las del Presupuesto. Cada una de estas partidas especificadas en el Pliego de Condiciones contemplará los siguientes puntos:

- N° de Partida.
- Denominación.
- Proceso de ejecución.
- Normativa aplicable en su ejecución.
- Criterio de recepción con indicación de su normativa.
- Medición y abono.

En todas estas partidas se incluirá un texto en el que se indique que el coste de todos los ensayos necesarios para su comprobación está incluido en el precio de dicha partida.

Las partidas correspondientes a instalaciones que van a ser recibidas por empresas de Servicios Urbanos deberán contener el texto *“La partida deberá quedar lista para su recepción por la empresa”*.

4.4.- PRESUPUESTOS

Incluirá de forma separada los siguientes conceptos:

- Mediciones desglosadas con anotaciones y referencias a la documentación gráfica.
- Cuadros de Precios (unitarios, auxiliares y descompuestos)
- Presupuesto general.
- Desglose de los salarios que forman parte del presupuesto, a efectos de determinar el coste salarial de la obra.

Establecerán con toda claridad las operaciones materiales, medios auxiliares, etc., que estén incluidos en todos y cada uno de los precios asignados a las distintas unidades de obra a fin de evitar la aprobación de precios contradictorios después de adjudicada la obra.

A partir de las mediciones de las distintas unidades de obra y los precios asignados en los cuadros, se elaborarán los precios. Se pondrá especial cuidado en que estén incluidos todos los trabajos valorados objeto del Proyecto.

En los capítulos donde figuren unidades que deberán ser recibidas por empresas de servicios urbanos deberá existir una anotación en la que figure que todas las unidades que estén afectadas por la empresa correspondiente deberán ser ejecutadas de forma que queden listas para la recepción por la misma.

Se incluirá una partida, con precio 0 €, en la que se contemple la tramitación de permisos, licencias, autorizaciones y tramitaciones oficiales definitivas para dejar la obra en funcionamiento.

5.- PROYECTOS COMPLEMENTARIOS

Junto con los proyectos generales debidamente visados que se han especificado en el apartado anterior, el equipo redactor queda obligado a la entrega, en cualquier momento en el que le sea requerido, desde la entrega de los trabajos a la recepción definitiva de las obras, de cuantas separatas de los diferentes proyectos de las Instalaciones, cálculos, etc. sean precisos para la obtención de las licencias y autorizaciones oficiales que permitan la futura ejecución de las obras, debiéndose entregar en consecuencia con los correspondientes visados del Colegio Técnico que corresponda en cada caso.

6.- PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos se entregarán debidamente visados por los Colegios Profesionales correspondientes, si fuese necesario y de acuerdo al esquema que se anexa a las presentes Prescripciones Técnicas.

7.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La supervisión de los trabajos se llevará a cabo por el personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra que sea designado al efecto.

La persona adjudicataria estará a disposición de dicho personal para cuantas consultas y datos puedan precisarse durante la ejecución de los trabajos.

Con la periodicidad que fije el Ayuntamiento de Estella-Lizarra se convocaran reuniones en las Oficinas de la misma donde el responsable de la persona adjudicataria dará cuenta a los técnicos citados de la marcha de los trabajos.

En estas reuniones, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá exigir la presencia de cualquiera de cualquier integrante del equipo redactor, viniendo su responsable obligado a levantar las actas y convocar las reuniones de la forma en que el Ayuntamiento tiene establecido.

El equipo redactor levantará actas de todas las reuniones donde se incluirán todas las decisiones tomadas en ellas y los trabajos parciales con indicación de fecha de terminación y responsable de los mismos.

8.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTÍA

La adjudicataria deberá ejecutar la totalidad de la documentación dentro del plazo contractual. Por la unidad gestora se procederá al examen de la documentación y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se le ordenará por escrito corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

9.- ESQUEMA DE ENTREGA EN SOPORTE DIGITAL DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Para el proceso de tramitación del Proyecto presentado, una vez aprobado inicialmente y a efectos de lo previsto en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se entregará un ejemplar encuadernado en formato Din A-3 y Din A-4 según el caso.

Asimismo, la totalidad del trabajo, se debe entregar en soporte digital, tanto para su edición como para su impresión directa, e irá en su caso separado a efecto de su licitación y ejecución por fases.

Ejemplo estructura del CD:

Título: CD: " REDACCIÓN DEL PROYECTO UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2.1 DEL SECTOR S-5 DE LA A.P.A. 7 DEL PLAN MUNICIPAL DE ESTELLA/LIZARRA (NAVARRA)".

- **Subcarpeta: Impresión: TODO EN FORMATO PDF:**
 - Memoria

- Anejos
- Pliegos
- Planos (separados 1 por uno con su nombre y numeración)
- Presupuestos
- Otros documentos que integren el proyecto.
- **Subcarpeta: Edición: Todo en formato DOC, EXCEL, BC3, DWG:**
 - Memoria (doc)
 - Anejos (doc)
 - Pliegos (doc)
 - Planos (dwg) (separados y con su nombre y numeración)
 - Presupuestos (xls y bc3)
 - Otros documentos que integren el proyecto.

DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

1.- DEFINICION DE LAS OBRAS.

Durante la ejecución de las obras se comprobará que estas se ajustan al proyecto de licitación, a las modificaciones autorizadas y a la normativa vigente.

La interpretación del proyecto corresponde a la Dirección Facultativa, que tiene que garantizar su correcta ejecución y definir en el momento preciso las condiciones de ejecución de cada actividad.

2.-ACTIVIDADES COORDINADAS DE CONTROL

Un esquema de control adecuado tiene que conseguir que la inspección directa de las obras y la ejecución e interpretación de los ensayos normalizados, se complementen en todo momento.

Durante la fase de preparación de cada actividad básica, la dirección definirá las condiciones de ejecución, conforme a estas prescripciones técnicas y aprobará las procedencias de los materiales necesarios para cada unidad de obra.

Los ensayos de ejecución realizados con las cadencias que resultan adecuadas según el programa de control y las operaciones de inspección visual, deberán permitir la toma de decisiones y la corrección de cualquier defecto de los materiales.

La Dirección de obra deberá llevar un libro de gestión no técnico de la obra, en el que se anotarán los contenidos de las relaciones entre el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, la persona contratista y otros agentes.

3.-VIGILANCIA DE OBRAS Y EJECUCION DE ENSAYOS

Vigilancia de las obras

Vigilancia suficiente para que en todo momento se hagan cumplir las instrucciones de la dirección de obra, informará puntualmente de las incidencias, anotará los datos necesarios para el control, medición y coordinará las visitas del personal de laboratorio homologado con el fin de realizar los ensayos programados.

Contratación y ejecución de ensayos

- La elección del laboratorio homologado será aprobada por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y por la dirección de obra entre los laboratorios ofertados por la persona contratista de la obra.
- La relación directa con el laboratorio será misión de la dirección de obra y no de la persona adjudicataria de la obra.
- Los resultados de ensayos serán un documento que obligatoriamente figurará en el expediente de obra.
- La ejecución de ensayos no deberá suponer paralizaciones, para ello es necesario un programa de control en el que se estudiarán las cadencias de ensayo, de acuerdo con los rendimientos de los tajos.

Para ello, el Director del equipo de la Dirección de obra estudiará, conforme al Plan de obra de la persona contratista de la obra, la cadencia de los ensayos.

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La supervisión de los trabajos se llevará a cabo por el personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra que sea designado al efecto.

La persona adjudicataria estará a disposición de dichos técnicos para cuantas consultas y datos puedan precisarse durante la ejecución de los trabajos.

ASISTENCIA A LA PROPIEDAD

La persona adjudicataria facilitará al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para

el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. durante el plazo de garantía.

Asimismo, prestará la asistencia técnica para la valoración de las ofertas de licitación de las obras de urbanización.

También desarrollará la documentación necesaria para las gestiones que derivadas de la promoción de las obras deba realizar la propiedad: Memorias, Presupuestos, Separatas para Administración y Empresas públicas y de Servicios, Proyectos de Estado Final de las Obras, etc.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

La persona adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose la persona adjudicataria a facilitar este control mediante la entrega de toda la documentación (parcial o definitiva) que les sea solicitada.

FUNCIONES GENÉRICAS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA

La dirección facultativa de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con la persona contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la persona contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Realizar el seguimiento y control de los plazos parciales y previsión de totales, tanto en el aspecto de cumplimiento de hitos, como en volúmenes de la obra, indicando en el planning previsto por el contratista de las obras y que figurará en el contrato de adjudicación de las obras.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de

unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la persona contratista de las obras deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar a la persona contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra.
- Participar en la recepción y redactar la liquidación de la obra, conforme a las normas legales establecidas.

FUNCIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

Además del cumplimiento de las funciones de índole facultativo y técnico descritas en los apartados anteriores del presente pliego, la oferta técnica que se presente deberá prever los medios técnicos y humanos necesarios para garantizar el correcto seguimiento del progreso de las obras.

En este apartado se describe la relación de tareas de seguimiento de obra que la persona adjudicataria deberá asumir con los recursos suficientes para su correcta ejecución, completando a requerimiento del Ayuntamiento de Estella-Lizarra el equipo propuesto en su oferta con los medios necesarios.

La siguiente relación de trabajos puede completarse con las tareas que se estimen oportunas por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra para el correcto control del progreso de las obras:

1.- TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRA

La persona adjudicataria deberá realizar un planning de las obras con indicación de:

- Ordenación en partes, clases y tipos de obra, de las unidades que integran el proyecto con expresión del volumen de estas.

- Estimación en días de calendario, de los plazos de ejecución de las diversas obras y operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- Representación gráfica de las diversas actividades en un gráfico de barras o en un diagrama de barras tipo Gantt.
- Se prepararán los hitos del planning para la realización de las obras en el plazo indicado.

La persona adjudicataria prestará asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Estella-Lizarra cuando se le requiera, en relación a la valoración técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de contratación de las obras.

2.- REUNIONES DE OBRA

La persona adjudicataria de la Dirección de obra establecerá las reuniones de obra necesarias con la persona adjudicataria de la ejecución de la obra, para el correcto funcionamiento de la misma y que como mínimo tendrá una periodicidad semanal, estableciendo asimismo la dedicación de su equipo técnico, que como personal obligatorio deberá contener el siguiente:

- Titulado superior o medio responsable, con dedicación exclusiva a la asistencia técnica objeto de contrato
- Coordinador de seguridad y salud., titulado Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- A estas reuniones deberá asistir así mismo el Jefe de Obra de la persona contratista de la obra, y se dejará a decisión propia la asistencia de la propiedad.
- De estas reuniones la persona adjudicataria de la Dirección de obra está obligada a levantar las correspondientes Actas que se facilitarán a la propiedad en el plazo máximo de 3 días.

3.- REUNIONES CON LA PROPIEDAD

- La Dirección mantendrá una reunión semanal con la Propiedad. En ella se estudiarán las incidencias y el programa semanal de obra que inexcusablemente deberá presentar la persona contratista de la obra a la Dirección de obra, para aprobarlo si procede y saber en todo momento las unidades de obra en ejecución.
- En esta reunión, que se celebrará en la obra, estarán presentes como mínimo el representante de la Dirección de obra, pudiendo el Ayuntamiento de Estella-Lizarra exigir la presencia puntual de alguno más de los miembros de la Dirección.

- Igualmente, la persona adjudicataria de la Dirección de obra está obligada a levantar las correspondientes Actas de dichas reuniones.

4 INFORMES DE SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIONES

- La persona adjudicataria presentará al final de cada fase de la obra una certificación e informe de seguimiento para cada una de las obras. Estos informes deberán entregarse en soporte papel e informático (CD), compatible con el software existente en el Ayuntamiento (Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc).
- En el informe de seguimiento, se realizará un análisis del estado de la obra, porcentaje de las diferentes unidades de obra ejecutadas y desviaciones existentes o previsibles para cada capítulo de obra, evaluando las incidencias y desviaciones económicas y de plazos de ejecución que de ello se derive, así como un seguimiento fotográfico de las unidades en ejecución. Así mismo, se realizará un listado completo de las partidas de unidades de obra de proyecto y las contradictorias habidas que permita obtener en cada momento una estimación o previsión del costo final de la obra.
- La entrega de los informes será condición para la tramitación del abono de la Dirección técnica
- Para el control económico de todas las mediciones de la obra que lo requieran, se exigirán a la Dirección de obra los levantamientos topográficos que sean necesarios.

5 MODIFICACIONES EN LA OBRA.

- El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.
- La Dirección de obra está obligada a recibir el visto bueno de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado, y aprobado por Técnico municipal.
- Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.

- Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos.

6 SITUACIONES DE EMERGENCIA.

- En caso de emergencia, el Director de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, quedando obligado el contratista de las obras a poner a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios.
- Desaparecida la causa determinante de la emergencia, el Director dará cuenta inmediata a la Administración contratante, a fin de tramitar el oportuno expediente.

7 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Antes del inicio de la obra se examinará el Estudio de Seguridad y salud en la obra, que servirá de base a la persona adjudicataria de las obras para redactar el Plan de Seguridad de Higiene.

8 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD y SALUD.

Será misión del Coordinador de Seguridad y Salud las indicadas en el Artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

9 ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN DE LAS OBRAS.

La persona adjudicataria desarrollará la documentación necesaria para las gestiones que derivadas de la promoción de las obras deba realizar la propiedad: Proyectos y Separatas para obtención de las licencias pertinentes, Memorias, Presupuestos, Proyectos y Separatas para Administración y Empresas públicas, Planos Fin de Obra, Planos de estado y progreso de obras, Adecuación de Proyectos a Normativas de compañías suministradoras de servicios, etc.

10 SUPERVISIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

- Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes (CTE, PG3, Normas NTE, etc.), tal y como se recoge el pliego de condiciones técnicas de

ejecución de la obra. Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

- Este documento deberá ser exigido al contratista y aprobado por la Dirección Facultativa de la obra, debiendo encontrarse una copia en la oficina de obra junto al resto de documentación preceptiva. La Dirección de obra realizará la supervisión del plan de control de calidad.

11 LIQUIDACION Y CERTIFICACIONES FINALES

Una vez concluidas las obras, se redactará la documentación final de obra.

12 DOCUMENTACION FINAL DE OBRA

Con la certificación final se deberá hacer entrega del correspondiente Certificado Final de Obra convenientemente visado por el Colegio Profesional competente.

- Se deberán adjuntar los correspondientes certificados que acrediten el correcto funcionamiento de las distintas instalaciones de urbanización: abastecimiento, saneamiento, riego, alumbrado y electricidad.
- Control de calidad realizado (ensayos de laboratorio, partes de prueba en obra, control y recepción de tuberías, etc.)
- Así mismo, se deberá entregar a la finalización de la obra aquella documentación y que deberá constar mínimamente de:
 - ☐ Datos generales de la obra.
 - ☐ Ficha de cada parcela en la que se reflejen las coordenadas de la parcela, En esta misma fichase se dibujarán las acometidas de la parcela y de las lindantes en la posición real de las mismas, indicando el trazado desde la red, las coordenadas x e y de cada acometida, indicando la cota hidráulica en las acometidas de fecales y pluviales.
- Documentación gráfica de fin de obra con planos “as built” recogiendo aquellas modificaciones respecto al proyecto original.
- Relación de gremios intervinientes en la obra, con identificación de responsables de las mismas y descripción de partes de obra ejecutadas.
- Manual de uso y mantenimiento de la urbanización ejecutada.
- Cualquier otra documentación solicitada por la Administración contratante.



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría / Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- Esta documentación se presentará en soporte informático, con ficheros en formato compatible con el software existente en el Ayuntamiento (Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías extensiones jpg., tif - etc); así como tres copias en papel, en carpetas formato din A4.

Serán igualmente de cuenta de la asistencia técnica la emisión de las certificaciones técnicas precisas para la obtención de las autorizaciones de instalaciones u otras autorizaciones oficiales, debiendo de participar en las recepciones provisional y definitiva de las obras.